



---

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2008

**AUTO No. 638**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto de Perforación Exploratoria Bloque Arrendajo, ubicado en los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento de Casanare”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 1630 del 15 de agosto de 2006 modificada por la Resolución 343 del 28 de febrero de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a favor de la empresa Great North Energy Colombia INC para el proyecto de Perforación Exploratoria del Bloque Arrendajo, localizado en los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento de Casanare.

Que con comunicación radicada 4120-E1-125703 del 28 de noviembre de 2007, la Representante Legal de la empresa Great North Energy Colombia INC manifestó su interés de modificar la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto en comento, en el sentido de incluir nuevas actividades relacionadas con el desarrollo de las pruebas extensas de producción, construcción de líneas de flujo y de inyección, y construcción de una pista aérea dentro del Bloque.

Que este Ministerio mediante el oficio con número de radicación 2400-E2-125703 del 2 de enero de 2008 remite liquidación por el servicio de evaluación de la modificación solicitada.

Que la Representante Legal de la empresa Great North Energy Colombia INC adjunta, mediante comunicación radicada 4120-E1-5655 del 21 de enero de 2008, los soportes del pago realizado según liquidación con número de referencia 154063907 por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUARENTA PESOS M/L (\$16.403.040).

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto de Perforación Exploratoria Bloque Arrendajo, ubicado en los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento de Casanare”***

Que mediante oficio 4120-E1-12901 del 6 de febrero de 2008 este Despacho le solicitó a la empresa Great North Energy Colombia INC copia de la radicación del complemento de los estudios respectivos ante la Corporación Autónoma Regional del área de influencia

Que la constancia de radicación en la Corporación fue remitida por el usuario mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-16748 del 18 de febrero de 2008.

Que el último certificado de existencia y representación legal de la empresa Great North Energy Colombia INC que reposa en el expediente, fue expedido el 28 de agosto de 2007, por lo que se hace necesario que el usuario proceda a actualizarlo.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que en el artículo 26 de la norma en cita se estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que teniendo en cuenta que la petición de la Representante Legal de la empresa Great North Energy Colombia INC se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1630 del 15 de agosto de 2006 modificada por Resolución 343 del 28 de febrero de 2007, en el sentido de incluir nuevas actividades relacionadas con el desarrollo de las pruebas extensas de producción, construcción de líneas de flujo y de inyección, y construcción de una pista aérea dentro del Bloque.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación y la radicación del complemento de los estudios de la modificación ante la autoridad ambiental respectiva, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto de Perforación Exploratoria Bloque Arrendajo, ubicado en los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento de Casanare”***

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa Great North Energy Colombia INC, mediante la Resolución 1630 del 15 de agosto de 2006 modificada por la Resolución 343 del 28 de febrero de 2007, para el proyecto de Perforación Exploratoria del Bloque Arrendajo, localizado en los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento de Casanare, en el sentido de incluir nuevas actividades relacionadas con el desarrollo de las pruebas extensas de producción, construcción de líneas de flujo y de inyección, y construcción de una pista aérea dentro del Bloque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Solicitar a la empresa Great North Energy Colombia INC, aportar, con destino al expediente No. 3450, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa Great North Energy Colombia INC, o a su apoderado debidamente constituido para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía- CORPORINOQUIA, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y a las Alcaldías de Paz de Ariporo y Trinidad en el Departamento de Casanare.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto de Perforación Exploratoria Bloque Arrendajo, ubicado en los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento de Casanare”***

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 3450  
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Profesional Jurídico-DLPTA